

# ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

5013

30 AGO. 2024



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

## EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que la empresa UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023 representada legalmente por el señor Carlos Augusto Beltran Cediell identificado con cédula de ciudadanía No.13.543.984, tal como consta en documento de conformación de Unión Temporal firmada el 15 de junio de 2023, y Registro Único Tributario identificado con NIT. 901738629-9, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado **EXT-AMC-24-0108537** del 21 de agosto de 2024, para llevar a cabo la extensión de redes de acueducto para la localidad de la virgen y turística en el Distrito de Cartagena de Indias, iniciando en Arroyo de Piedra al costado de la via 90A hasta empalmar con el corregimiento de Arroyo de las Canoas.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o

30 AGO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5015



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

*1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

*2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

# ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

5015

30 AGO. 2024



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado **EXT-AMC-24-0108537** del 21 de agosto de 2024, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
12. Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-001510-2024** de fecha 22 de agosto de 2024 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

## "9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

30 AGO. 2024

RESOLUCIÓN No 5015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

- Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras por ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO de excavación para **EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS**, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de acueducto en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) en diámetro de 110mm (4") y longitud de 2016 metros. Incluyendo la instalación de válvulas de compuerta que permitan sectorizar las redes de acueducto, 147 acometidas domiciliarias con su correspondiente micro medición para cada una de las viviendas. La conducción de agua potable se proyectó en diámetro de 315mm en tuberías de PEAD y 7470 metros de longitud por un ancho de excavación de 85cm, que se empalmará con la red existente del corregimiento Arroyo de Piedra, a



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5015 30 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

*través de la cual será conducida el agua potable para garantizar el 100% de cobertura."*

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023 realizará, y consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de acueducto en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) en diámetro de 110mm (4") y longitud de 2016 metros. Incluyendo la instalación de válvulas de compuerta que permitan sectorizar las redes de acueducto, 147 acometidas domiciliarias con su correspondiente micro medición para cada una de las viviendas. La conducción de agua potable se proyectó en diámetro de 315mm en tuberías de PEAD y 7470 metros de longitud por un ancho de excavación de 85cm, que se empalmará con la red existente del corregimiento Arroyo de Piedra, a través de la cual será conducida el agua potable para garantizar el 100% de cobertura.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado **EXT-AMC-24-0108537 del 21 de agosto de 2024**, para llevar a cabo extensión de redes de acueducto para la localidad de la Virgen y Turística en el Distrito de Cartagena de Indias, iniciando en Arroyo de Piedra al costado de la via 90A hasta empalmar con el corregimiento de Arroyo de las Canoas; de acuerdo al informe técnico **AMC-MEM-001510-2024** de fecha 22 de agosto de 2024, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

30 AGO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 5015-24

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER a la empresa **UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS AGUSTO BELTRAN CEDIEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.543.984 tal como consta en documento de conformación de Unión Temporal firmada el 15 de junio de 2023, y Registro Único Tributario identificado con NIT. 901738629-9, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con **EXT-AMC-24-0108537 del 21 de agosto de 2024** para llevar a cabo extensión de redes de acueducto para la localidad de la Virgen y Turística en el Distrito de Cartagena de Indias, iniciando en Arroyo de Piedra al costado de la via 90A hasta empalmar con el corregimiento de Arroyo de las Canoas

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor **CARLOS AGUSTO BELTRAN CEDIEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.543.984, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-001510-2024 de fecha 22 de agosto de 2024.**

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la empresa **UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023**, representada legalmente por el señor **CARLOS AGUSTO BELTRAN CEDIEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.543.984 tal como consta en documento de conformación de Unión Temporal firmada el 15 de junio de 2023, y Registro Único Tributario identificado con NIT. 901738629-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-001510-2024** de fecha 22 de agosto de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.

## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No. 5015 - 30 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

2. Que la empresa UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023 con número de identificación tributaria 901738629-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

30 AGO. 2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5015



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"*

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia a la inspección de Policía rural de la Localidad 2 ubicada en el sector de Arrollo de Piedra, a la Secretaría de Infraestructura para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 5015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"

notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 30 AGO. 2024

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO REY SABOGAL**  
**Secretario de Planeación Distrital de Cartagena**

Proyectó: Abg Rocio M. Diaz ReyesB – SPD

Aprobó: Abg. Paola Saladén – SDP

Revisó: Aracely Barrios P.U. Cod. 219 Grado 35.

Cartagena, 04 de septiembre de 2024

Señor  
**CAMILO REY SABOGAL**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena  
E.S.D

**REFERENCIA:** Autorización y/o poder notificación acto administrativo  
**Resolución 5015 del 30 de agosto de 2024**

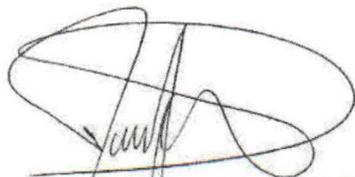
**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN

**CARLOS BELTRÁN CEDIEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.984, en mi calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023**, identificada con Nit No 901.738.629-9, comedidamente manifiesto que por medio del presente escrito autorizo al señor **LUIS ALFREDO MAYORGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.354.352 de Piedecuesta, para que en nombre y representación de la Unión temporal me represente y sea notificado del acto administrativo de la referencia conforme lo establece el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, solicito igualmente la notificación por vía correo electrónico a la siguiente dirección: [gadmonjbcltda@gmail.com](mailto:gadmonjbcltda@gmail.com)

Atentamente,

**RED DE  
ACUEDUCTO  
LA VIRGEN 2023**



**CARLOS AGUSTO BELTRAN CEDIEL**  
R/L Unión Temporal Red de Acueducto la Virgen 2023

---



Outlook

---

Notificación Res. 5015 30-ago-24 UNION TEMPORAL RED DE ACUEDUCTO LA VIRGEN 2023 - ARROYO DE PIEDRA

---

Desde Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Fecha Lun 09/09/2024 9:44

Para gadmonjbcltda@gmail.com <gadmonjbcltda@gmail.com>

CC Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; el.pri1404 <el.pri1404@hotmail.com>; inspeccion arroyo de piedra <inspeccionarroyodepiedra@cartagena.gov.co>

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, y de acuerdo con la comunicación de autorización recibida mediante radicado EXT-AMC-24-0116959 con fecha 05 de septiembre de 2024 nos permitimos notificar electrónicamente **Resolución No. 5015 del 30 de agosto de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXTENSION DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, INICIANDO EN ARROYO DE PIEDRA AL COSTADO DE LA VIA 90A HASTA EMPALMAR CON EL CORREGIMIENTO DE ARROYO DE LAS CANOAS"**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

---

Apreciado ciudadano(a), se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envío de información de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud no podrá ser atendida por este correo. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.